Beneficio de naturalización de extranjeros que tengan méritos adquiridos con la República.— G. O. No. 5272, del 4 de febrero de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 64.

Art. Unico:— Los extranjeros que hayan prestado servicios permanentes en las fuerzas armadas de la República, pueden obtener el beneficio de la naturalización sin sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 1º de la ley número 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95º de la Independencia y 76º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
Alej. Amable Nadal.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación de nombre a una calle de la común de La Descubierta.— G. O. No. 5273, del 8 de febrero de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 65.

VISTA la resolución dictada por el ayuntamiento de la común de La Descubierta en fecha 21 de diciembre de 1938, mediante la cual designa con el nombre de "JULIA MOLINA" una de las calles de esa población;

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, del 11 de julio de 1935,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la resolución dictada por el ayuntamiento de la común de La Descubierta en fecha 21 de diciembre del año 1938, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE LA DESCUBIERTA, EN USO DE SUS FACULTADES,

VISTA la instancia suscrita por el Regidor Juan Cuevas en la cual solicita se designe con el nombre de la excelsa matrona "JULIA MOLINA" a una de las principales calle de esta población, situada de Este a Oeste;

CONSIDERANDO: que es un ineludible deber de los municipios estimular las virtudes de sus coasociados mediante homenajes públicos;

CONSIDERANDO: que la distinguida matrona es la progenitora del Ilustre Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina, eximio varón que en ningún momento ha omitido medios para construir una Patria Nueva;